



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, - 7 NOV 1974

VISTO la necesidad de establecer las normas que regulen el ingreso al primer año de los estudios de nivel secundario en los establecimientos de enseñanza media y técnica; y

CONSIDERANDO:

Que es preocupación permanente de este Ministerio facilitar a los alumnos que concluyen el ciclo primario, el acceso a estudios de nivel medio, contemplando primordialmente los intereses de los estudiantes y el núcleo familiar, así como las posibilidades físicas de los establecimientos oficiales de enseñanza de su jurisdicción.

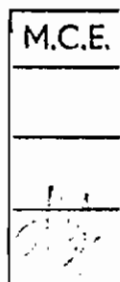
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

1º.- Para el curso escolar de 1975 los organismos técnico-docentes dependientes de este Ministerio y el Consejo Nacional de Educación Técnica, a los fines de facilitar el ingreso en 1er. año de los distintos ciclos de estudio en el nivel medio, adoptarán las siguientes medidas:

- 1.- Cada organismo determinará, en lo posible, el radio de influencia de sus establecimientos con el objeto de orientar la demanda de vacantes.
- 2.- Cada organismo se preocupará por dar la más



///



///

amplia difusión a esta labor, indicando a los padres la conveniencia que supone para el alumno y su familia la concurrencia al establecimiento educativo más cercano a su domicilio.

- 3.- En aquellos establecimientos de enseñanza en que el número de alumnos inscriptos no supere el de vacantes, la matriculación se hará en forma directa ante la sola presentación de los interesados, conforme a las reglamentaciones en vigor.
- 4.- En los establecimientos en que el número de alumnos inscriptos exceda el de las vacantes existentes se efectuará una evaluación, que no requiera ninguna preparación previa, sobre temas de carácter general tendientes a lograr los siguientes objetivos:
 - a) Nivel de Información
 - b) Nivel operacional
 - c) Comprensión
 - d) Atención
 - e) Dominio de la expresión escrita.
- 5.- En ningún caso el contenido de los puntos indicados en el sistema de evaluación aludido, podrá contener preguntas cuyos temas no hayan sido objeto de estudio en el ciclo primario.
- 6.- Cada uno de los temas indicados en los incisos

///



Ministerio de Cultura y Educación

111

mencionados en el punto 4 se evaluarán con un máximo de 10 puntos.

- 7.- Fijar el día Viernes 13 de diciembre de 1974 como fecha para recibir las pruebas de evaluación a que se refiere el punto 4 en todos los establecimientos cuyo número de alumnos inscriptos exceda el de las vacantes existentes.
- 8.- Las Direcciones técnico-docentes del Ministerio y el Consejo Nacional de Educación Técnica determinarán el procedimiento reglamentario para el debido cumplimiento de la presente resolución, debiendo adoptar las medidas necesarias para ubicar en otros establecimientos de enseñanza, a aquellos alumnos que no hubieren alcanzado el porcentaje necesario para su matriculación, en el que rindieron la prueba de evaluación.
- 9.- Regístrese, comuníquese y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN